**A la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid**

**( Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad**

**C/ Alcalá, 16 - 28014 Madrid )**

**D. / Dña. ……………………………………………..……………….…,** con D.N.I. ………………........………., y con domicilio a efectos de notificación en ……………………………………………………….., ante esta a, **DIGO:**

Al amparo del artículo 133 sobre participación ciudadana en la elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, de la Ley 39/2015, y las instrucciones sobre iniciativa legislativa y potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, presento las siguientes **ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL SUELO DE MADRID POR LA QUE SE PRETENDE SUSTITUIR LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE**, solicitando que se me dé contestación motivada:

**1.- Tramitación ilegal durante el estado de alarma.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo por el que se declara el estado de alarma, dispone que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público (D. A. 3ª aptdo 1º).

Esta norma solo admite como excepción la continuación de procedimientos referidos a situaciones “*estrechamente vinculadas*” a los hechos justificativos del estado de alarma o indispensables para la protección del interés general o el funcionamiento básico de servicios.

Esta reforma de la Ley del Suelo madrileña no está relacionada, ni siquiera lejanamente, con los hechos justificativos del estado de alarma.

**2.- Trámite en fraude de ley para anular las garantías de participación pública.**

No existe urgencia porque las licencias urbanísticas no guardan relación con la epidemia de Covid-19 que padecemos.

No existe urgencia porque ya se tiene prevista la tramitación de una nueva Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid para los próximos meses:

<https://www.abc.es/espana/madrid/abci-nueva-ley-suelo-propone-usos-flexibles-y-reducir-cargas-202002030035_noticia.html>

No existe urgencia porque no hay ninguna demanda social urgente al respecto.

En realidad, esta modificación del sistema de concesión de licencias urbanísticas pretende esquivar los trámites de consulta pública y anular las garantías de participación ciudadana establecidas en la normativa urbanística.

Por tanto, esta iniciativa constituye un **fraude de ley** evidente que debe retirarse para, en su caso, tramitarse una vez se restablezca la normalidad y levanten las medidas excepcionales, de forma que pueda ejercerse el debido control público y parlamentario.

**3.- Iniciativa a favor de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Madrid (ASPRIMA).**

El único sujeto que ha demandado esta modificación es la patronal asociada de promotores inmobiliarios de Madrid (ASPRIMA), cuyos intereses económicos sí van a verse favorecidos por la flexibilización de controles administrativos.

El beneficio privado detrás de esta iniciativa es incompatible con el interés general en tiempos de “normalidad” pero sobretodo es profundamente antidemocrático en mitad de una pandemia mundial y confinamiento de la población, al hurtar el control democrático sobre la tramitación parlamentaria.

**4.- Memoria normativa inverosímil.**

La memoria normativa niega la existencia de impacto alguno sobre materias ambientales, de género, o económicas.

Lo cierto es que esta modificación del sistema de licencias sobre la construcción en el territorio de toda la región, ya afectada por una desigualdad social grave y un nivel de contaminación ambiental desbocado que afecta a la salud de la población, sin la realización de estudios previos de impacto y consulta con sectores potencialmente afectados resulta impresentable.

**5.- Evidente impacto ambiental.**

La relajación de controles previos en instalaciones de todo tipo hace prever una elevación de los riesgos de daños ambientales de todo tipo, especialmente dañinos en el caso de residuos.

En pequeños municipios, incapaces de controlar esta actividad por falta de personal, dónde a veces ni siquiera hay funcionarios públicos dedicados a urbanismo, el impacto será mucho mayor por construcciones sin control.

Además, con esta modificación las demoliciones dejan de requerir licencia, por lo que su control posterior es ineficaz. Edificios de valor patrimonial, histórico o social, que todavía no estén catalogados pueden perderse para siempre bajo el sistema de “declaración responsable” pues una vez iniciado el derribo, no existirá posibilidad de recuperar lo demolido.

**6.- Necesidad de evaluación de impacto de género.**

Durante la crisis del Covid-19 el peso de los cuidados está recayendo de forma mayoritaria sobre las mujeres, que siguen realizando la mayor parte del trabajo doméstico y cuidado de personas dependientes, remunerado y no remunerado, asumiendo también una mayor carga mental derivada de la misma. Además, muchas mujeres se ven abocadas a no poder trabajar por tener que hacer frente a tareas de cuidado por encontrarse los centros escolares cerrados.

La desigualdad de género ya existente se está agravando con la pandemia y la forma en que se produzca el desarrollo urbanístico futuro de nuestros pueblos y ciudades paliará o profundizará esta situación.

Ignorar el impacto de género en las decisiones que se toman durante la crisis del Covid-19 tendrá consecuencias económicas y sociales que profundizarán la desigualdad.

**7.- Impacto sobre la desigualdad social y territorial.**

Según los datos del Informe FOESSA sobre Exclusión y Desarrollo Social en Madrid de 2019, un millón de personas se encuentran en riesgo de exclusión social, es decir 16.2% de la población, dentro de las cuales 490.000 padecen exclusión severa poniendo el foco en 269.000 que sufren exclusión social extrema. Esto se ha incrementado en los últimos diez años en los que mientras que la renta media se incrementaba un 2%, los más pobres han visto mermados sus ingresos un 30%. La desigualdad entre el 20% más rico y el 20% más pobre de la población de Madrid es la más alta de España. La vivienda, el trabajo y la salud son los principales factores.

Por otro lado, la situación de **la vivienda** afecta en gran medida, no solo su precio sino también dónde está ubicada ya que **43.000 hogares en riesgo de exclusión están en un barrio degradado o conflictivo, 167.000 en situación de hacinamiento y 315.000 se encuentran por debajo del umbral de la pobreza severa**.

Incrementar el ritmo de construcción y los cambios de uso de construcciones ya existentes con menores controles administrativos, va a profundizar la desigualdad territorial entre barrios y entre el norte y el sur de la Comunidad, con resultados difícilmente reversibles durante años.

**8.- Posible impacto sanitario a medio plazo.**

La construcción y la expansión urbanística se encuentran asociadas al mayor uso del vehículo particular para desplazamientos al trabajo, compras, ocio, etc. y por tanto, a una mayor contaminación atmosférica.

En las zonas de mayor contaminación atmosférica se producen índices superiores de mortalidad derivados del Covid-19. Aunque los estudios realizados hasta la fecha son provisionales y requieren revisiones más prolongadas en el tiempo, el principio de precaución en materia ambiental y sanitaria hace un plan estratégico sobre la construcción y la expansión urbanística en la región de Madrid, con la mirada puesta en la reducción de la contaminación atmosférica, reduciendo los niveles de mortalidad previsibles en caso de rebrotes o pandemias similares en el futuro.

Ver estudio reciente publicado por la Universidad de Harvard: <https://projects.iq.harvard.edu/covid-pm>

Solicitamos que en todo caso, antes de proceder a esta modificación legal, se realice un estudio público sobre la relación entre la contaminación derivada de una expansión constructiva con menores controles públicos y los índices de mortalidad del Covid-19.

**9. Necesidad de oír a corporaciones locales, colegios profesionales y entidades sociales.**

La responsabilidad de los controles ex post de las nuevas construcciones que se beneficien de esta relajación en términos de seguridad va a recaer en los ayuntamientos y sus departamentos de urbanismo, con quienes se debe contar con carácter previo.

Por el mismo motivo, los colegios profesionales relacionadas con el sector, y especialmente arquitectura, así como entidades sociales relacionadas con el medio ambiente, debe ser tenida en consideración para recabar su consejo e integrar sus aportaciones.

Y por todo ello,

**SOLICITO QUE SE DÉ CONTESTACIÓN MOTIVADA A ESTAS ALEGACIONES,** junto con el resto de alegaciones que hayan sido presentadas, y en definitiva **SE SUSPENDA ESTE PROCEDIMIENTO** para en su caso, respetar los plazos y la participación pública dentro un proyecto de Ley amplio cuándo se haya superado la situación de emergencia sanitaria actual y realizando los estudios previos de impacto expuestos.

En Madrid, a … de ……… de 2020.

Firma: